

Lobos, 11 de febrero de 2003.-

Al señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S _____ / _____ D

Ref: Expte. N° 2/2003.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Extraordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2142**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ORDENANZA N° 2142

ARTICULO 1º: Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño y/o beneficiarios de planes de vivienda, de los inmuebles beneficiados con las obras de zanjeo, transporte y aporte de personal para tendido de cañerías y bajado a zanjas, tapado de zanjas y reparación de veredas, pavimentos y cruces de calle, correspondientes a la obra de ampliación de la Red de Gas Natural a la que se refiere el Convenio firmado entre Camuzzi Gas Pampeana S.A. y la Municipalidad de Lobos, cuya ubicación se detalla a continuación:

- Calle 325 Entre Sarmiento y Alberdi Parc. 9 y 10.

ARTICULO 2º: Las obras se realizarán por la modalidad establecida en el Art. 9º - inciso b) de la Ordenanza General N° 165 de Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 3º: El valor de la obra se prorrateará entre los vecinos propietarios y/o poseedores a título de dueño, o beneficiarios de planes de vivienda, en función del número de parcelas o sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de sancionada la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: El costo total de la Obra a cargo del Municipio, establécese en la suma de pesos doscientos dieciséis (\$ 216.-) imputándose el gasto a la partida 2.3.07.2.5.2.41 Ampliación Red de Gas del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 5º: El monto a abonar por frentista obligado al pago, de contado, será de pesos ciento ocho (\$ 108.-).

ARTICULO 6º: Modifícase el Art. 45º de la Ordenanza General N° 165, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 45º: El pago de la Obra a cargo de los vecinos obligados se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos:

Pago anticipado: Las partes podrán pactar, en el caso que estimen conveniente, pagos anticipados en forma parcial y/o total.

Pago contado: Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación conformada por Autoridad Municipal, una vez recibidas provisoriamente las obras.

A plazos: En cuotas que se empezarán a pagar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior, no pudiendo superar las mismas la cantidad de veinticuatro (24). Se abonará sobre

///

///

saldos adeudados un interés del 1 por ciento (1%) mensual, liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten constantes, mensuales y consecutivas.

Durante la vigencia del plazo acordado el deudor podrá, en cualquier momento, satisfacer el importe de su cuenta. En tal caso, los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada.

Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas y observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación por las oficinas intervinientes.

Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la nueva presentación.

El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades que fija el artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: ACTA DE MEDICION Y PLANILLAS DE PRORRATEO.

ARTICULO 7º: Los ingresos provenientes del pago de la obra por los vecinos frentistas se imputará a la partida 1 1 1 21 1 Contribución mejoras – Obras de gas.

ARTICULO 8º: En todo lo no previsto en la presente Ordenanza serán de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley 6769) y sus modificatorias y la Ordenanza General N° 165 de Obras Publicas Municipales.

ARTICULO 9º: Cúmplase, comuníquese y archívese”.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS
A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-